



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE	DG PESCA Y ALIMENTACIÓN – CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Las concesiones para el desarrollo de la actividad de cultivos marinos se otorgarán, bien a solicitud del interesado, bien mediante concurso público convocado al efecto por la Consejería competente.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u> <u>Telemáticamente</u> : desde la web de la Comunidad, a través de su sede electrónica.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero/a del órgano sustantivo solicitando autorización administrativa para la instalación de la actividad (un parque de cultivo).- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la Empresa (Cooperativa en su caso), si procede.- Memoria explicativa en la que se hará constar: Superficie total de la concesión y superficie de dominio público que se solicita, localización y planos de la misma. Especies a cultivar. Métodos y técnicas de cultivo. Estudio económico de la inversión (forma en que se realizará la explotación y comercialización). Plazo para terminar las obras e iniciar la explotación.- Evaluación de impacto ambiental.- Proyecto de obras, al que deberán acompañar resguardo de haber depositado en la Tesorería del Gobierno de Cantabria. El porcentaje de obras legalmente establecido (esto no será preciso para petición de las obras en terrenos de propiedad privada, pero deberá acompañar el Certificado de Registro de la Propiedad acreditativa de tal condición).
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	La tramitación del expediente corresponde a la Consejería del órgano sustantivo través de la Dirección General de dicho órgano, que abrirá un período de información pública mediante anuncio en el BOC por plazo de un mes. En la publicación se indicará, al menos, la zona afectada y una breve referencia al proyecto de explotación.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano sustantivo recabará de oficio y simultáneamente los informes que sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente, que deberán ser emitidos en el plazo máximo de un mes. En todo caso, deberá recabar el informe preceptivo y vinculante de la Administración del Estado en lo que se refiere a la ocupación del dominio público marítimo terrestre.
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO – CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	<u>A instancia del solicitante</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Tras la consulta, el órgano sustantivo inicia, de forma simultánea, los trámites de Balizamiento y de Concesión de DPMT, remitiendo el proyecto y las alegaciones/observaciones recibidas al Órgano Ambiental autonómico, a Puertos del Estado y al Servicio Periférico de Costas respectivamente.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	La solicitud irá acompañada del borrador del plan o programa y de documento ambiental estratégico que contendrá, la siguiente información: a) objetivos de la planificación. b) alcance y contenido del plan propuesto y alternativas viables. c) desarrollo previsible del plan o programa. d) caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. e) efectos ambientales previsibles y cuantificación. f) efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes. g) motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental. h) resumen de los motivos de la selección de alternativas. i) medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante de la aplicación del plan o programa. j) descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano ambiental consultará a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La Declaración de Impacto Ambiental es trasladada al órgano sustantivo que la traslada a su vez al Promotor

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>ORGANISMOS DE CUENCA PARA CANTABRIA</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial, a instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el Promotor tramita directamente con el órgano ambiental. Si es necesaria la autorización de uso de Servidumbre de protección/ocupación del DPMT/DPP, el órgano ambiental remite el proyecto a la Demarcación de Costas.
PASO 1: SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el Promotor tramita directamente con el órgano ambiental. La documentación a presentar es: - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra - Proyecto específico: características de la actividad del vertido, justificación de imposibilidad o dificultad de aplicar una solución alternativa, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarias, estableciendo características y elementos de control; volumen anual y régimen; caracterización del vertido; evaluación de efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control; mecanismo que facilite la toma de muestras del vertido y caudal; localización del punto de vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. El Proyecto, en caso de emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para las condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario y compareciente, - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	SIN INFORMACIÓN
PASO 4: AUTORIZACIÓN	Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del interesado
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<u>Incluido en la solicitud inicial</u>
PASO 1: SOLICITUD	Desde la DG de Pesca Marítima se remite el proyecto y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al Servicio Periférico de Costas.
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este Informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez a la DG de Pesca Marítima. La DG de Pesca Marítima da traslado del Informe y las condiciones de ocupación al Promotor.
PASO 4: CONCESIÓN	La DG de Pesca Marítima traslada la oferta de condiciones de ocupación al Promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. Tras la aceptación del Promotor de las condiciones de ocupación, finalmente, la DG de Pesca Marítima emite en un mismo acto la Autorización de la actividad y la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS</u> <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Plazo mínimo de 20 días para información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al peticionario que debe aceptarlas expresamente. La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Desde la DG de Pesca Marítima se remite a Puertos del Estado el proyecto, la <u>solicitud</u> y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado.
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento y realiza una consulta a las AAPP implicadas. Puertos realiza consulta a la Capitanía Marítima y al Servicio Periférico de Costas, correspondiente.
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional. En dicha resolución quedarán indicadas las características del balizamiento.
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por la DG de Pesca Marítima a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros.



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE – DG GANADERÍA</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial, con certificado o sin certificado digital.</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud en modelo normalizado

